BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 166 del 28 de Diciembre de 2022

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía N°. FDLSF- SAMC-008-2022"

El Alcalde (e) Local de Santa Fe, en representación del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, en uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos Distritales 768 de 2019 y 153 de 2010; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el Decreto 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la realización de procesos que requiera la entidad, comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hace parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, publicó en la plataforma electrónica de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSF-SAMC-008-2022**, el día 30 de noviembre de 2022.

Que, durante el periodo de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones al mismo, dándose respuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para ello.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura de todo proceso de selección debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, lo cual aconteció mediante la Resolución No. 141 del 13 de diciembre de 2022, publicándose además el pliego de condiciones definitivo junto con los anexos correspondientes.

Que el plazo para la presentación de ofertas del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSF-SAMC-008-2022**, concluyó el día 22 de diciembre de 2022 a las 2:00 pm, a través de la plataforma electrónica SECOP II y fueron recepcionadas cuatro (4) ofertas de los siguientes proponentes:

- **CARLOS DEL RIO DIAZ**
- **VELANDIA BLANCO INGENIERIA SAS**
- **PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS**
- **NEG INGENIERIA SAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 166 del 28 de Diciembre de 2022

Por medio de la cual se adjudica el proceso de *Selección Abreviada De Menor Cuantía N°. FDLSF- SAMC-008-2022*

Que Mediante Radicado No. **20225320014103** del 22 de diciembre de 2022, se designó el comité evaluador del proceso de ***Selección Abreviada De Menor Cuantía N° FDLSF-SAMC-008-2022***, mismo que realizó la verificación y evaluación.

Que el día 22 de diciembre de 2022 a las 6:05 Pm, cumpliendo el cronograma establecido del proceso, se publicó en la plataforma del SECOP II el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos.

Que el día 28 de diciembre de 2022, se publicó en la plataforma electrónica SECOP II el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, así como la evaluación de los factores ponderables técnicos por parte del comité evaluador, teniendo en cuenta las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, cuyo resultado fue el siguiente:

Rango		Número	Método
0,00	0,24	1	MEDIA ARITMETICA
0,25	0,49	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
0,50	0,74	3	MG CON PRESUPUESTO
0,75	0,99	4	MENOR VALOR

TRM
21/12/2022
$ 4.769,29
0,29

PUNTAJE MAXIMO
69,75

	PONDERACION PROPUESTA ECONOMICA											
MEDIA ARITMETICA ALTA	OFERTA CORREGIDA	OFERTAS HABILES	PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA	PROPUESTA HABIL	PROMEDIO	PROMEDIO ARITMETICO ALTO	PUNTAJE	Factor adicional (20 PUNTOS)	Apoyo a la Industria Nacional (10 PUNTOS)	Emprendimiento o Empresas de Mujeres (Decreto 1860 de 2021) (0,25 PUNTOS)	PUNTAJE DE PONDERACION	PUNTAJE TOTAL
CARLOS DEL RIO DIAZ	$ 65.062.608		PROPUESTA	HABIL	$ 71.367.480,27	$ 71.404.794,86	#¡VALOR!	0,00			0,00	NO HABIL
YBING SAS	$ 71.382.655	$ 71.382.655,02	CUMPLE	HABIL			69,73	0,00	10,00	0,25	10,25	79,98
PROYECTAR S.A.S.	$ 71.442.109	$ 71.442.109,44	CUMPLE	HABIL			69,68	20,00	10,00	0,25	30,25	99,93
NEG INGENIERIA S.A.S	$ 71.277.676	$ 71.277.676,38	CUMPLE	HABIL			69,63	0,00	10,00	0,25	10,25	79,88
								LOS PROPONENTES YBING Y NEG INGENIERIA SAS NO SE ACOGEN A LA NOTA 1 DE LA PAGINA 44 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DONDE SE ESPECIFICA QUE : El proponente deberá acreditar en su propuesta la disponibilidad de 100% del equipo mínimo mediante carta de				

NOTA: la evaluación hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

ORDEN DE LEGIBILIDAD

N°	PROPONENTE	PUNTAJE
1	PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	99.93
2	VELANDIA BLANCO INGENIERIA SAS	79.98
3	NEG INGENIERIA SAS	79.88

RESOLUCIÓN NÚMERO 166 del 28 de Diciembre de 2022

Por medio de la cual se adjudica el proceso de *Selección Abreviada De Menor Cuantía N°. FDLSF- SAMC-008-2022*

Que el proponente en primer orden de elegibilidad participó de manera plural dentro del proceso y se encuentra conformado de la siguiente manera:

N°	PROPONENTE	PUNTAJE
1	PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	99.93

Que en el expediente virtual del proceso en la plataforma SECOP II reposa el informe de evaluación definitivo, para consulta de los interesados.

Que, en atención al resultado final de evaluación el comité evaluador **RECOMIENDA** al Alcalde Local (e) de Santa Fe, Doctor **DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS, ADJUDICAR** el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSF-SAMC-008-2022**, que tiene por objeto "***CONTRATAR ACTIVIDADES DE ADECUACION DE LAS OFICINAS DE LA CASA UBICADA EN LA CALLE 21 No 1.35- SEGUNDA FASE PERTENECIENTE AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FÉ***", al proponente **PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS**, representada legalmente por el señor JUAN JOSE PIRACOCA RINCON, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.290.926 de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Santa Fe acoge la recomendación y,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSF-SAMC-008-2022**, que tiene por objeto "***CONTRATAR ACTIVIDADES DE ADECUACION DE LAS OFICINAS DE LA CASA UBICADA EN LA CALLE 21 No 1.35- SEGUNDA FASE PERTENECIENTE AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FÉ***", al proponente **PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS**, representada legalmente por el señor JUAN JOSE PIRACOCA RINCON, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.290.926 de Bogotá D.C., por un valor de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS ($71.442.109) M/CTE,** Este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o Distrital legales, (departamental o municipal según sea el caso), costos directos e indirectos, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 721 del 01 de diciembre de 2022 con Rubro Presupuestal No. O23011605570000002105, suscrito por el responsable del presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El contrato correspondiente se suscribirá por parte de **PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS, representada legalmente por el señor JUAN JOSE PIRACOCA RINCON, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.290.926 de Bogotá D.C.**., dentro del término establecido en

RESOLUCIÓN NÚMERO 166 del 28 de Diciembre de 2022

Por medio de la cual se adjudica el proceso de *Selección Abreviada De Menor Cuantía N°. FDLSF- SAMC-008-2022*

el pliego de condiciones. No suscribir el contrato, dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidades del literal e) del artículo 8° de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente acto administrativo es irrevocable, pero si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEXTO. - Notificar el presente acto administrativo de adjudicación de conformidad con la norma del código contencioso administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS
Alcalde Local de Santa Fe (E)

Proyecto: Helder Germán Pardo Buitrago. - Abogado apoyo contratación FDLSF
Revisó y Aprobó: Yerney Rolando Rodriguez Avila - Profesional Parte Técnica de Despacho
Revisó y Aprobó: Lennin Leandro trigos silva- Profesional Especializado despacho FDLSF